



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°092 - 2019-SANIPES/PE

Surquillo, 30 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1220-2019-SANIPES/DHCPA/SDCPA la Sub Dirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas; el Informe N° 292-2019-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 903-2019-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 471-2019-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 326-2019-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 277-2019-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 033-2019-SANIPES/SECRETARIA-CD emitido por la Secretaría del Consejo Directivo de SANIPES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado los literales b) y c) del artículo 5 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva, y de Secretaría General por Gerencia General;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619, establece que las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el segundo ítem del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 07-2016-SANIPES, "Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera", aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG, regula los requisitos necesarios para los viajes al exterior que no irrogan gasto al Estado Peruano;

Que mediante Memorando N° 490-2019-SANIPES/DHCPA la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas remite el Informe N° 1220-2019-SANIPES/DHCPA/SDCPA de la Sub Dirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas el cual concluye que, la participación del especialista de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, Ing. Valery Danilo Scotto Álvarez, en la "Sesión 8 de 12 sesiones de capacitación sobre el uso de los sistemas de gestión de información de la Unión Europea para controles oficiales en los campos sanitarios y fitosanitarios 2018-2020" que se realizará en Buenos Aires, Argentina del 05 al 08 de noviembre de 2019, se encuentra alineada a las competencias del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y en específico a las funciones de la Subdirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, como responsable de evaluar las solicitudes y documentación que se genere a fin de emitir la certificación sanitaria y de calidad para la exportación, importación, y comercio nacional conforme a la aplicación de las normas y procedimientos vigentes, conforme al correo electrónico de fecha 07 de octubre de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 292-2019-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta la importancia de la participación del Ing. Valery Scotto Álvarez, especialista de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas de SANIPES en la "Sesión 8 de 12 sesiones de capacitación sobre el uso de los sistemas de gestión de información de la Unión Europea para controles oficiales en los campos sanitarios y fitosanitarios 2018-2020". Asimismo, en el ítem 2.4. "Costo - Beneficio" señala que los gastos y costos del viaje del profesional de SANIPES no irrogará gastos adicionales al Estado ya que serán solventados por los organizadores del "Better Training for Safer Food" Initiative (BTSF);

Que, a través del Informe N° 326-2019-SANIPES/OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 471-2019-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual señala que la participación del Ing. Valery Danilo Scotto Álvarez, se encuentra justificada en el ejercicio de sus funciones, por lo que configura una comisión de servicios fuera del país, la misma que comprende del 05 al 08 de noviembre de 2019, conforme al cronograma remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 292-2019-SANIPES/OPP;

Que, mediante el Informe N° 277-2019-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base de los informes emitidos por los órganos competentes y la documentación remitida, opina que es legalmente viable el viaje en comisión de servicios del Ing. Valery Scotto Álvarez, especialista de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas de SANIPES, que no irroga gastos, a fin de participar del 04 al 09 de noviembre del 2019 en la "Sesión 8 de 12 sesiones de capacitación sobre el uso de los sistemas de gestión de información de la Unión Europea para controles oficiales en los campos sanitarios y fitosanitarios 2018-2020", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

Que, a través del Informe N° 033-2019-SANIPES/SECRETARÍA-CD, la Secretaría de Consejo Directivo de SANIPES comunica que en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, el Consejo Directivo aprueba la participación del Ing. Valery Danilo Scotto Álvarez, especialista de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas de SANIPES, en la "Sesión 8 de 12 sesiones de capacitación sobre el uso de los sistemas de gestión de información de la Unión Europea para controles oficiales en los campos sanitarios y fitosanitarios 2018-2020" a realizarse del 05 al 08 de noviembre de 2019 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, decisión que consta en el Acuerdo N° 179-S34P-2019;

Que, el literal p) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece como función de la Presidencia Ejecutiva, en su calidad de Titular de la Entidad, "emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Administración;

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG, que aprueba la Directiva N° 07-2016-SANIPES, sobre el "Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del Ing. Valery Danilo Scotto Álvarez, especialista de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas de SANIPES, a fin de participar del 04 al 09 de noviembre de 2019, en la "Sesión 8 de 12 sesiones de capacitación sobre el uso de los sistemas de gestión de información de la Unión Europea para controles oficiales en los campos sanitarios y fitosanitarios 2018-2020", en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Artículo 2.- DECLARAR que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden el viaje autorizado en el artículo precedente no irrogarán gastos al Estado, y no liberan ni exoneran del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación, los cuales serán solventados por los organizadores del "Better Training for Safer Food" Initiative (BTSF).

Artículo 3.- ORDENAR que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor presente a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución al Ing. Valery Scotto Álvarez y a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

JOHNNY MARCHÁN
Presidente Ejecutivo

